



No. CONTRATO:	54
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	"COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA LA FASE DE ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2018000100107, DENOMINADO "APROVECHAMIENTO DE RECURSOS AGROINDUSTRIALES Y NO MADERABLES DEL BOSQUE EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL - ARAINMBA - EN LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, ALBANIA, SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EL DONCELLO, PUERTO RICO".
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	GLORIA MARGARITA MUÑOZ LOZADA propietario del establecimiento de comercio Súper-Recargas.
IDENTIFICACIÓN	30509151/ 30509151-1
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Quince (15) días calendario
CDP N°:	210002613 del 19 de mayo 2021
VALOR DE CONTRATO	CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS (5.565.100.00)

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **GLORIA MARGARITA MUÑOZ LOZADA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 30509151 de Florencia Caquetá propietaria del establecimiento de comercio Súper-Recargas con NIT. 30509151-1 y matrícula N° 76283, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo



Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que en el proyecto que la Universidad de la Amazonia presentó ante OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR), denominado "Aprovechamiento de recursos agro-industriales y no maderables del bosque en la alimentación animal – ARAINMBA – en los municipios de Cartagena del Chaira, Albania, San Vicente del Caguan, El Doncello, Puerto Rico"; se evidencia el liderazgo en la investigación, el compromiso con el desarrollo sostenible de la Amazonia y la formación integral de los estudiantes por parte de nuestra Alma Mater.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que La Universidad de la Amazonia fue designada como entidad pública ejecutora del Proyecto "APROVECHAMIENTO DE RECURSOS AGRO-INDUSTRIALES Y NO MADERABLES DEL BOSQUE EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL – ARAINMBA – EN LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, ALBANIA, SAN VICENTE DEL CAGUAN, EL DONCELLO, PUERTO RICO", de conformidad al **Acuerdo No 78** del 21 de agosto de 2019 del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR).
5. Que el proyecto "APROVECHAMIENTO DE RECURSOS AGRO-INDUSTRIALES Y NO MADERABLES DEL BOSQUE EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL – ARAINMBA – EN LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, ALBANIA, SAN VICENTE DEL CAGUAN, EL DONCELLO, PUERTO RICO" fue viabilizado, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del fondo de ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías de conformidad con la ley de ciencia y tecnología, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la materia.
6. Que mediante Resolución N°8021 del 03 de septiembre de 2019 se incorporan los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR) al presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
7. Que el 13 de enero de 2020 el Rector de La Universidad de la Amazonia, Magister Fabio Buritica Bermeo emite certificado de contrapartida Al Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en el cual indica que el Alma Mater aportará en especie el valor de ciento cincuenta y tres millones de pesos (\$153.000.000), para la ejecución del proyecto código BPIN 2018000100107.
8. Que mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01, el 20 de abril de 2021 el docente **VICTOR JULIO BALANTA MARTINEZ**, en calidad de Coordinador del proyecto BPIN 2018000100107 "APROVECHAMIENTO DE RECURSOS AGRO-INDUSTRIALES Y NO MADERABLES DEL BOSQUE EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL – ARAINMBA – EN LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, ALBANIA, SAN VICENTE DEL CAGUAN, EL DONCELLO, PUERTO RICO" aprobado por el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías; solicita la compra de materiales e insumos para la fase de elaboración y evaluación de alimentos balanceados.

9. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC – 317 de fecha 14 de mayo de 2021, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso.
10. Que el Acuerdo 12 de 2012 Superior, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U. - Modificado por los Acuerdos No. 03 y No. 12 del de 2014, No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020, establece en el artículo 34 las modalidades de selección de contratista entre ellas la denominada selección de contratación directa, la cual se desarrolla en el artículo 36, el cual en el numerales 6,11,22 y 25:

ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA":

- Numeral 6. "Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos"
- Numeral 11 "Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios"
- Numeral 22 "Adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o posgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos."
- Numeral 25. "En la contratación de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior o igual a 100 smimv"

ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos:

- Numeral 1: "Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información"
11. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al Profesional **VICTOR JULIO BALANTA MARTINEZ**, vinculado a la Universidad como Docente y quien es el coordinador del mencionado proyecto, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto el día 10 de mayo de 2021, indicando que una vez revisado el consolidado de precios realizado para contratar la compra materiales e insumos para la fase de elaboración y evaluación de alimentos balanceados en virtud del proyecto con código BPIN 2018000100107, denominado "Aprovechamiento de recursos agro-industriales y no maderables del bosque en la alimentación animal – ARAINMBA de la Universidad de la Amazonia., El Doncello, Puerto Rico" considera viable y recomienda adquirir la materia prima solicitada con **GLORIA MARGARITA MUÑOZ LOZADA** propietario del establecimiento de comercio Súper-Recargas, ya que presenta la propuesta dentro del presupuesto disponible por el proyecto y cuenta con las especificaciones técnicas necesarias.

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

12. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a propietaria a **GLORIA MARGARITA MUÑOZ LOZADA** propietario del establecimiento de comercio Súper-Recargas, la contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia.
13. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210002613 del 19 de mayo de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, por el valor de cinco millones quinientos sesenta y cinco mil cien pesos, a fin de respaldar el presente contrato.
14. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa de Materiales para la Fase de Elaboración y Evaluación de Alimentos Balanceados necesarios para el Proyecto Identificado con el Código BPIN 2018000100107, Denominado "Aprovechamiento de recursos agroindustriales y no maderables del bosque en la alimentación animal – ARAINMBA – en los municipios de Cartagena del Chaira, Albania, San Vicente del Caguán, El Doncello, Puerto Rico". que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "Compraventa de Materiales para la Fase de Elaboración y Evaluación de Alimentos Balanceados necesarios para el Proyecto Identificado con el Código BPIN 2018000100107, Denominado "Aprovechamiento de recursos agroindustriales y no maderables del bosque en la alimentación animal – ARAINMBA – en los municipios de Cartagena del Chaira, Albania, San Vicente del Caguán, El Doncello, Puerto Rico"

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad entregar lo descrito en el objeto del Contrato de Compraventa para la fase de elaboración y evaluación de alimentos balanceados necesarios para el proyecto identificado con el código BPIN 2018000100107.

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOOLICITAD A	CANTIDAD APROBADA	VALOR	IVA	VALOR TOTAL
					UNITARIO		
1	Hilaza agrícola o hilo para coser sacos de costal x 1 kg. Cono de hilaza color blanco por 1000 maestros.	Unidad	9	9	\$ 27.311	\$ 5.189	\$ 292.500



2	Paquete x 4 rollos de papel crepe de 280 pies de largo y 5 cm de ancho en color oro metálico.	Paquete	9	9	\$ 113.445	\$ 21.555	\$ 1.215.000
3	Jeringas desechables de 50 ml x 25 unidades.	Caja	1	1	\$ 29.412	\$ 5.588	\$ 35.000
4	Agujas hipodérmicas calibre 22 de 1/2 pulgadas x 100 unidades.	Caja	20	20	\$ 10.084	\$ 1.916	\$ 240.000
5	Aguja de punta de bolas de coser Groz Beekert DN x 1 # 25 x 10 unidades.	Paquete	1	1	\$ 11.345	\$ 2.155	\$ 13.500
6	Aceite 3 en 1 x 90 ml	Unidad	6	6	\$ 5.042	\$ 958	\$ 36.000
7	Cartuchos x 25 unidades para extractor velp s científica, dimensiones: 33x80 mm, material celuloso.	Caja	3	3	\$ 655.462	\$ 124.538	\$ 2.340.000
8	Riata plastificada de 5 cm de ancho, color azul.	Metro	20	20	\$ 2.101	\$ 399	\$ 50.000
9	Riata plastificada de 5 cm de ancho, color amarillo.	Metro	20	20	\$ 2.101	\$ 399	\$ 50.000
10	Riata plastificada de 5 cm de ancho, color rojo.	Metro	20	20	\$ 2.101	\$ 399	\$ 50.000
11	Riata plastificada de 5 cm de ancho, color verde.	Metro	20	20	\$ 2.101	\$ 399	\$ 50.000
12	Cuerda rollo por 250 metros, calibre 10, color blanco.	Unidad	1	1	\$ 71.429	\$ 13.571	\$ 85.000
13	Portapapeles tabla para escribir de madera, dimensiones 21,6 cm x 29,9 cm.	Unidad	10	10	\$ 6.303	\$ 1.197	\$ 75.000
14	Resma de papel blanco, tamaño carta por 250 hojas.	Unidad	15	15	\$ 6.303	\$ 1.197	\$ 112.500
15	Lapicero color negro x 12 unidades	Caja	5	5	\$ 5.714	\$ 1.086	\$ 34.000
16	Marcadores sharpie, color negro, punta numero 12 x 12 unidades.	Caja	2	2	\$ 21.681	\$ 4.119	\$ 51.600



17	Tinta para impresora, BT D60 BK Negra 108 ml.	Unidad	2	2	\$ 54.622	\$ 10.378	\$ 130.000
18	Paño absorbente x 45 unidades 22,8 cm x 22,1 cm.	Rollo	6	6	\$ 63.025	\$ 11.975	\$ 450.000
19	Papel filtro redondo de laboratorio x 100 unidades. Diámetro 185 mm, contenido máximo en cenizas 0,10%, gramaje 65 g/m ² , poro 7- 10 µm y espesor 170 µm, Velocidad de filtración: 10 ml / 35 segundos, Grado 3 hw, filtración moderadamente rápida, Alta resistencia en húmedo y liso.	Caja	6	6	\$ 35.714	\$ 6.786	\$ 255.000
							\$ 5.565.100

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS (\$5.565.100) IVA INCLUIDO**. Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 2100002613 del 19 de mayo 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante un único pago. Previa verificación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA.- CALIDAD DE LOS BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS. – El CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que los bienes, equipos y elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a formalizar la entrega de los materiales, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, en el Centro de Investigación Amazónicas Macagual, en zona rural del Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLAUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa en un quince (15) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a:

1. Entregar los elementos objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
2. Entregar los elementos objeto del contrato nuevos, originales de marca reconocida en el mercado y no remano facturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar el equipo sin costo alguno para la Universidad.
3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa.
4. El contratista deberá mantener fijo el precio de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa.
5. Realizar la entrega de los cartuchos de tóner en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia.
6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías.
7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago.
9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa.
10. El Contratista asumirá en la venta del elemento objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
11. Sanear la venta del equipo objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
12. Garantizar que los cartuchos de tóner que se entrega se encuentra libre de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros



[Handwritten signature]

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de igual o mejor calidad en forma inmediata. 14. Entregar toda la documentación correspondiente a los los elementos objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los elementos, en el momento de la entrega. 15. Hacer los cambios pertinentes de los cartuchos de tóner entregado según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 16. Entregar las garantías del fabricante de cada ítem, con plazo de vigencia de este contrato. 17. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del docente **VICTOR JULIO BALANTA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.506.336 de Florencia, en calidad de Docente de la facultad de Ciencias Contables de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, y 58 de 2020 expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15) Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos: 1) **DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2) **CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS**, Con un porcentaje de amparo del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución, un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.



CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2100002613 del 19 de mayo 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintiunos (2021).

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

GLORIA MARGARITA MUÑOZ LOZADA
C.C 30509151 de Florencia Caquetá
Propietaria del establecimiento de comercio
Súper-Recargas NIT. 30509151-1

VICTOR JULIO BALANTA MARTINEZ
Supervisor

Proyectó: Kerly Paola Rondón O.
Profesional Universitario
Revisó: Anyela Zulieth Fajardo
Profesional Especializado.

0. 210002986.



4